Y los Xeesta parte pusieron
por Xuturn bando
la posesion que la
posesion de la ayauda de mi parte Xtenj
Estrenecentas y ocupo en
parte dellos el termino de
la ayauda de dizen que
sinos junto con el que tiene
Estado y cuyado mi tierra
cajata y una de la ayau
dada y mula junto con la
Yomblalugar no tuvjo que
el dicho termino de la
ayauda Xla parte de la
ayauda en los ynclusos de los
mojones Xcentas y Xnsi entes
de la sentencia como del pueb
de el tienpo Xca Xtala de
los montados y cados y labrados
y sembrados y de pastos y ente
tales y de los montados y pan
ticas y las tales cosas de en
bra dura Xutemas que no me
nos y cuyda de como su termino su
yo propio fuese y aun que mm
yas veces el dicho fron que cosa
jata Xel dicho pueblo que ni
de dexase y con la de la posesion
posesion del dicho su termino Xla
ayauda de mi parte y Xmj en